

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 3 de 2020

REF: N° 1100140030782019-01863-00

Revisado el plenario se hace necesario corregir el auto que obra a folio 42 en el sentido de indicar que el mismo fue proferido el **18 de noviembre de 2019** notificado por estado el **19 de noviembre de 2019**, dado que no se consignó dicha fecha al momento de ser notificado por estado.

Ahora bien, como quiera que el citatorio remitido el 10 de febrero de 2020 no indica de forma correcta la fecha en que fue proferida la orden de apremio, dado que se plasmó únicamente que se notificada de la providencia proferida en noviembre del año 2019, no se puede tener en cuenta las diligencias de notificación enviadas a la parte demandada, según lo dispuesto en el numeral 3 del art. 291 del CGP, de manera que para evitar futuras nulidades el actor deberá realizar nuevamente las gestiones para enterar al ejecutado siguiendo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en cuyo caso deberá informar a la demandada la posibilidad de comparecer a notificarse, solicitando cita para atención presencial a través del correo electrónico cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; o en su defecto, acudiendo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de pago.

Se informa al actor que las demoras atribuibles al despacho se generan ante la necesidad de digitalizar los expedientes a cargo del juzgado. Sin perjuicio de lo anterior, se insta a la secretaría de este estrado judicial para que garantice el acceso al expediente digital de las partes

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d991593651893ef901e88ac5ac09a26dc4826b81f4a6900f6f51bb751970b561

Documento generado en 03/11/2020 02:15:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>